



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia

Circular número 4.

#### Contabilidad.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Varas, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Alpedroches, durante los ejercicios de 1883 84 y 84-85, y D. Antonio Alonso, por sí y en representación de los herederos de D. Martín Ruiz, también Alcalde que fué de la indicada villa, en 1885 86 y 86 87, en contra de la providencia dictada por este Gobierno en 18 de Diciembre último, por la que se declara firme y ejecutiva la resolución de 6 de Agosto de 1895, imputando á todos los individuos que constituyeron los Ayuntamientos en los referidos ejercicios, la responsabilidad al ingreso en arcas municipales, de cantidades cobradas y no cargadas en las cuentas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y para los efectos del art. 22 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 5 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

Núm. 5

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Fuentelaencina, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, por la que se autorizó á D. Rogelio Adrian García, para el cerramiento de un pilarcillo, sito

en un huerto de su propiedad, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que hago público en este periódico oficial, á los efectos que se interesan en la transcrita orden.

Guadalajara 7 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

### Diputación provincial de Guadalajara

Habiendo sido elegido para el cargo de Presidente de esta Excmo. Diputación por acuerdo de la misma, en sesión del día 4 del actual, cumple á mi deber participarlo á los Ayuntamientos de esta provincia, á quienes una vez más ruego no dilaten el ingreso en las arcas provinciales de las cuotas que han de satisfacer por repartimiento.

Como prueba de que he de apurar el procedimiento amistoso antes que el ejecutivo para el cobro de todo descubierto y que sólo en el caso de la ineficacia de aquél he de emplear éste con todo rigor, he dispuesto:

1.º A partir de esta fecha, quedan suspendidos todos los Agentes ejecutivos nombrados hasta hoy y anulada toda gestión que para el cobro del contingente se hubiere empleado por los mismos contra los Ayuntamientos deudores.

2.º Será nula toda gestión que en lo sucesivo se practique contra éstos, por Agentes cuyo nombramiento no se hubiere publicado en el periódico oficial, oportunamente por esta presidencia.

Yguualmente hago saber á los señores profesores de escuelas de ambos sexos, comprendidos en la nómina de aumento gradual de sus haberes, correspondiente al ejercicio de 1878 á 1879, se apresuren á presentarse en esta Depositaria, ó por medio de apoderados á retirar de las mismas las sumas que les corresponden; previniéndoles que si dentro de un mes no lo verifican, serán revertidas las cantidades que por falta de reclamación no

hubieren percibido, las que no serán satisfechas sin incoar el oportuno expediente para los ejercicios sucesivos.

Guadalajara 7 de Febrero de 1898.—El Presidente, Ricardo Martínez.

### Comisión provincial de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Febrero, los días 1, 5, 7, 8, 18, 19, 26 y 28, dando principio á las diez de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

GUADALAJARA

#### Impuesto de Consumos.—Circular.

En cumplimiento á cuanto preceptua el vigente Reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, esta Administración ha acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de la provincia, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos, encabezados con la Hacienda á los efectos de los artículos 313 y 314, para que dentro de la presente quincena, satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico; en la inteligencia, que no verificarlo en dicho período trimestral, ó no se exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos, y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 5 de Febrero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

#### Consumos.—Circular.

En el presente mes vence el importe del tercer trimestre de Consumos del actual año económico, el cual debió hacerse efectivo en las arcas del Tesoro, dentro del mismo, pues de lo contrario esta Tesorería, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, se verá en la precisión de remitir á los Agentes ejecutivos las certificaciones de descubiertos que se expidan para que las haga efectivas proponiendo además la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, una vez terminado el plazo señalado en el artículo 58 de la Ley de presupuestos de 1893-94, y lo prevenido al propio tiempo en la vigente instrucción del impuesto de 30 de Agosto último, en los artículos 314 al 318.

El mismo recuerdo dirijo para los demás impuestos, y confía esta oficina en que los representantes de los municipios, comprendiendo los intereses que les está encomendados y los suyos propios, procurarán evitar las vejaciones del apremio y la responsabilidad personal verificando el ingreso.

Guadalajara 4 de Febrero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, José Macías.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA

Número 53

### LICENCIAS ABSOLUTAS

Los Sres. Alcaldes se servirán manifestar á esta Zona los reclutas del segundo reemplazo de 1885 que no prestaron servicio en filas por cualquier causa y tienen su domicilio en el pueblo de su jurisdicción, especificando el pueblo del alistamiento los que no lo fueron en el de actual residencia, con el fin de remitir las licencias absolutas á que tienen derecho.

A la vez, se servirán incluir en relación aparte cualquiera otro de reemplazos anteriores que, no habiendo servido en filas, no hayan recibido dicho documento; y manifestar por último los que, permaneciendo solteros, no han pedido el certificado de esta zona para incluirlo en la licencia absoluta respectiva.

Guadalajara 5 de Febrero de 1898.—El Coronel Emilio F. de Arellano.

### Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

Todos los individuos residentes en esta provincia, que tengan concedido derecho á ingreso para la Península, en el Instituto de la Guardia civil, podrán solicitarlo, si lo desean, para los Tercios de la isla de Cuba, siempre que sean de estado soltero, á cuyo efecto bastará se dirijan al primer Jefe de la Comandancia, expresando sus deseos, en todo lo que resta del presente mes.

Guadalajara 6 de Febrero de 1898.—El primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sanchez.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### HONTANARES.

No habiéndose presentado ninguna solicitud á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, documentada en la forma prescripta por la vigente ley Municipal durante el tiempo de treinta días por el que fué anunciada y que terminó en 17 del presente mes, se anuncia nuevamente por el mismo tiempo, forma y condiciones.

Hontanares 31 de Enero de 1898.—El Alcalde.—P. O.—José María Puerta.

#### TORREMOCHA DE JADRAQUE.

Resuelto favorablemente por la Dirección general de Contribuciones el expediente de reclamación extraordinaria de agravio que este pueblo tenía entablado, y ordenado por la misma la formación del amillaramiento general de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito y terminado el mismo, se halla expuesto al público, por término quince días, conforme al reglamento vigente.

Torremocha de Jadraque, 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Nicolás Mareno.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Algora, las cuentas municipales de propios de 1896-97. El presupuesto adicional de 1897-98.

El presupuesto ordinario de 1898-99, por 15 días.

Solanillos del Extremo, Presupuesto ordinario, de 98-99, por 15 días.

La Puerta, Presupuesto adicional de 97-98, por quince días.

Torre Cuadrada de Valles, Presupuesto ordinario de 98-99, por 15 días.

Peñalva de la Sierra, El presupuesto adicional para 1897-98.

El presupuesto ordinario para 1898-99, por 15 días.

Almadrones, las cuentas municipales de 1897-98, el presupuesto adicional de 1897-98, el presupuesto ordinario de 1898-99 y el apéndice al amillaramiento, por quince días.

Clares, el presupuesto ordinario 1898-99, quince días; el recuento de ganadería y el apéndice al amillaramiento, por ocho días.

Chillarón del Rey, las cuentas de propios de 1896-97, por treinta días, el presupuesto municipal de 1898-99, por veinte días, y el presupuesto adicional de 1897-98, por quince días.

El Pozo de Guadalajara, el presupuesto adicional de 1897-98, el presupuesto ordinario de 1898-99 y las cuentas municipales de 1896-97, por quince días.

Aguilar de Anguita, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, hasta el 25 del actual, las cuentas municipales de 1896-97, por un mes.

### Juzgados de primera instancia.

#### COGOLLUDO.

Don Guillermo Santugini Romero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, instado en este Juzgado por el procurador D. Santos Duque y Jimeno, en nombre de Ignacio Antón Fernández, como marido de Petra Calleja Zuhonero, contra Manuel María Moreno Muela, vecinos todos de Valdenuño Fernández, sobre pago de 1.540 pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan á pública y primera subasta las siguientes fincas, sitas en término municipal de Valdenuño Fernández, y son á saber:

Una tierra en los Cañerlares, de una fanega y seis celemines; linda al Este Ciriaco Moreno, Sur José Simón, Oeste Agustín Bedoya y Norte Gregorio Moreno, tasada en 100 pesetas.

Otra en Majadahonda, de cinco fanegas; linda al Este camino, Sur Juan Rodríguez, Oeste José Simón y Norte cantero, en 100 id.

Una viña en el Hondido, de seis celemines; linda al Este Manuel Rodríguez, Sur Mauricio Rodríguez, Oeste Juan García y Norte Antonio Martín, en 15 id.

Otra en la Luisa, de un celemin, con cien vides; linda al Este Gabino Martín, Sur Mariano García, Oeste Ciriaco Moreno y Norte Manuel Rodríguez, en 5 id.

Otra en la Común, de tres celemines, con cien vides; linda al Este Ciriaco Moreno, Sur camino, Oeste Gabino Martín y Norte egidos, en 50 id.

Otra en el Rojo, de tres celemines, con noventa vides; linda al Este camino, Sur Gabino Martín y Norte Ciriaco Moreno, en 58 id.

Una tierra en Carratalamanca, de una fanega; linda al Saliente y Oeste Eusebio López, Sur Carlos Cañeque y Norte carril, en 62 id.

Otra tierra en Valdecañeque, de una fanega; linda al este Saturnino Bedoya, Sur Tomás Martín, Oeste Benigno Moreno y Norte Manuel Valdemoro, en 20 id.

Otra en los Sestiles, de dos fanegas; linda al Este tierra de las memorias, Sur José Simón, Oeste cantero del sitio y Norte Francisco Simón, en 125 id.

Otra tierra en Valdeijón ó Valdemojón, de una fanega; linda al Este cerro, Sur Pantaleón Moreno, Oeste herederos de María Martínez y N. Marcelo Antón, en 7.

Mitad de otra en la Umbria de dicho sitio, de una fanega y seis celemines; linda al Este carril ancho, Sur

Santos Manuel Moreno, Oeste Valdeijón y Norte Eusebio López, en 6 id.

Otra tierra en Peromalo, de una fanega; linda al Este Juan Rodríguez, Sur Duque del parque, Oeste Vallarid y Norte Juan Rodríguez, en 8 id.

Tercera parte de otra en el Navajo tocino, de nueve fanegas toda; linda al Este dicho Navajo, Sur Pedro Montero, Oeste Melitón Blas y Norte término de Mesones, en 225 id.

Otra en el Aniversario, de nueve celemines; linda al Este y Norte carril, Sur Manuel Valdemoro y Oeste doña Isabel, en 75 id.

Otra en Valdelacelada, de cuatro fanegas; linda al Este Cantero de Valdeesteban, Sur Cecilio Martín, Oeste Camino del pago y Norte herederos de Mariana García, en 60 id.

Otra en el Cantero de Valtera, de una fanega; linda al Este cantero, Sur Santos Manuel Moreno, Oeste y Norte Eustaquio Bedoya, en 50 id.

Otra en la Sabina, de una fanega; linda al Este el arroyo, S. Juana Blas, O. Pedro Montero y N. Tadera, 25.

Cuarta parte de una viña titulada del Rojo, de 1.124 vides; linda al Este senda, Sur Santos Manuel Moreno, Oeste Ramón Anton y Norte Francisco Moreno, en 90.

Mitad de otra en la comun, de 400 vides; linda al Este Eusebio Rodríguez, Sur Julián Moreno, Oeste Melitón Blas y Norte Celestino Cañeque, en 200 id.

Otra viña en la Caucharrera, de 164 vides; linda al Este Petra Calleja, Sur la vereda, Oeste camino de Torote y Norte tomillar del comun, en 85 id.

Otra en el Espinillo, de 116 vides; linda al Este vereda, Sur herederos de Silvestre Cañeque, Oeste Baldomero Blas y Norte Braulio García, en 90 id.

Otra más abajo de las ánimas, de 20 vides; linda al Oeste arroyo que va á Torote y Norte arroyo de Valdelascasas, en 50 id.

Otra en los arenales por bajo de las plantas, de una fanega y seis celemines, antes con 40 vides; linda al Este cerro de las porrillas, Sur cerrillo de la Vega, Oeste el arroyo y Norte Marcelino Manzano, en 275 id.

Una tierra en el Sargal, de una fanega; linda al Este el arroyo, Sur herederos de Manuel Cañeque, Oeste Antonino García y Norte vereda de las Cadenas, en 30.

Otra en los Rubiales, de una fanega; linda al Este camino del pago, Sur Francisco Moreno, Oeste vereda de las Cadenas y Norte Juan Francisco Sánchez, en 62 Total 1 873.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y del Municipal de Valdenuño Fernández, el día 26 de Febrero próximo, á las once de su mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la en que se hallan tasados los bienes, y por último los títulos de propiedad se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del fedatario, sin que el rematante pueda exigir otros

Dado en Cogolludo á 31 de Enero de 1898.—Guillermo Santugini.—P. S. M.—Mariano de Frías.

### Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.

#### Aviso al público

A consecuencia del restablecimiento del servicio de los trenes expres números 802 y 805 en la línea directa entre Zaragoza y Barcelona por Caspe, esta compañía restablecerá también la circulación de sus trenes expres números 50 y 49 entre Madrid y Zaragoza, á contar desde el día 7 de los corrientes.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.

## PARTE NO OFICIAL

**Quintas**

A los quintos que ha de sortear el día 13 de Febrero actual, se les libra de Ultramar por 400 pesetas, dejándoles en la situación de redimidos á metálico, sin que tengan que hacer otro desembolso.

Los que impongan 300 pesetas, si les toca para Ultramar, tienen obligación de aumentar otras 250 más, y quedarán en la misma situación que los de la condición anterior.

Imponiendo 250, aumentarán los que les toque para Ultramar otras 400 pesetas, en igual forma que los anteriores.

Por 550 pesetas, si les toca para Ultramar, se les devuelven las 550 pesetas y se les libra GRATIS.

En todos los casos de estas combinaciones, de no corresponderles para Ultramar, pierden la cantidad depositada, exceptuando las exenciones sobrevenidas después del sorteo que se mencionan en los contratos.

Contrató de toda suerte ó de todo evento, respondiendo al llamamiento de los excedentes de cupo, por 1.125 pesetas.

Para los quintos del cupo de Ultramar del reemplazo anterior que van á ser llamados para embarque, tenemos certificados de sustitutos que ya están sirviendo en Cuba, por virtud de Reales órdenes de 24 de Julio y 9 de Agosto últimos, las cuales autorizaron á su Director Propietario D. Antonio Boixareu, para embarcar éstos por cuenta del cupo anual, cuyos certificados que causan los efectos inmediatos de una redención, podemos ceder al precio de 1.500 pesetas, en vez de 2.000 que cuesta en las Arcas del Tesoro.

Como los certificados que ofrecemos son de individuos ya embarcados, causan los efectos inmediatos tan pronto son presentados en la zona respectiva, desapareciendo por lo tanto toda duda sobre las contingencias que pudieran sobrevenir.

Para más informes, diríjense á D. Antonio Boixareu, Horno de San Gil, núm. 5, Guadalajara, y los del partido de Molina, á D. Vicente Herranz Arauz.

## AGENCIA DE REDENCIONES DEL SERVICIO MILITAR

de

### Cuba, Filipinas y Puerto Rico

*Establecida en esta capital, Plaza de Jáudenes, 29.*

Director:

**Don José Sanz López**

*Agente de Negocios, Comerciante, Propietario y Delegado de la Compañía de Cerillas y Fósforos de España en esta provincia.*

Casa fundada en el año 1879.

### Á los padres de familia que interesa el presente Reemplazo de 1898.

El segundo Domingo del mes de Febrero próximo se ha de celebrar el sorteo de soldados en todos los pueblos de la península, según dispone el art. 63 de la vigente Ley de reclutamiento.

Creo innecesario el tener que demostrar las penalidades que se sufren en la guerra que hoy tenemos en Cuba, por cuanto que todos, absolutamente todos, las conocemos y á diario estamos viendo los desgraciados

que de allí regresan, que vienen sin fuerzas materiales para poder vivir. La ley les obliga á permanecer en el servicio de Ultramar cuatro años. ¿Quién es el individuo que con 19 años de edad se pone á servir y no gana 25 duros cada año?

Todos en las presentes circunstancias, hasta el más mísero pastor, gana de soldada más cantidad que la anteriormente expuesta, y por consiguiente, en los cuatro años que han de estar en Cuba puede hacerlo, sirviendo particularmente en la península, invirtiendo menos tiempo de servicio y seguramente evitándose de los sufrimientos y desgracias que á diario se están registrando; bajo estas impresiones, he procurado armonizar mis intereses con los del público que tantas pruebas de confianza ha venido dispensándome en los años que vengo dedicándome á esta industria, y para el presente reemplazo he establecido las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Por 500 pesetas depositadas en la Sucursal del Banco de España ó en cualquier otro establecimiento, siempre que sea de común acuerdo entre contratante y contratado, me comprometo á redimir del servicio militar, tanto de la Península como de Ultramar, al mozo que antes de verificarse el sorteo se asegure en esta Agencia, siempre que por el número que obtenga en el mismo sea destinado á servir en los ejércitos de Filipinas, Cuba ó Puerto Rico, pero si le corresponde servir en la Península ó resulta excedente de cupo, las quinientas pesetas valor del seguro, pasan á poder de esta Agencia, sin que el asegurado tenga derecho á reclamación de ningún género.

2.<sup>a</sup> El mezo asegurado que por virtud del número obtenido le corresponda ser redimido, es obligación del mismo remitir á esta Agencia después de verificado el sorteo, el número que le correspondió, así como el pase de recluta en Caja que la zona militar le ha de remitir tan luego sea hecho el reparto por la Comisión mixta; entendiéndose, que esta Agencia declina toda responsabilidad que hubiere, si no se cumplimenta lo anteriormente expuesto.

3.<sup>a</sup> Si el asegurado falleciere antes del sorteo, se devolverá la cantidad depositada, pero si este hecho ocurriera después, queda en poder de esta Agencia, sin derecho por parte de sus herederos, á indemnización de ningún género.

4.<sup>a</sup> Esta Agencia se compromete á hacer las redenciones de sus asegurados, por la cantidad de mil quinientas pesetas, con arreglo á lo que expresa el art. 174 de la vigente ley de quintas.

5.<sup>a</sup> Eligen ambas partes para cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, el domicilio de esta Agencia.

Sólo me resta llamar su atención, para significarle que existe una gran diferencia de esta Agencia que redime á metálico, mientras otras ofrecen la sustitución en el caso primero; por prematuro que fuera el tiempo que concediera el Gobierno, aunque sea en horas, se puede hacer la redención, que ha sido y será siempre respetada, mientras en el caso segundo se expone á un sin número de disgustos, como sucedió en el Reemplazo de 1894, no olvidándose que el sustituido queda pendiente de responsabilidad hasta el año y día que embarca el sustituto; y si este desertare, y aún cuando el Gobierno le encontrase, el sustituido tiene que reponer su plaza ó ingresar él en el Ejército; por esta misma razón no me cansaré de advertir que rechacen en absoluto la sustitución y exijan la redención á metálico; también debo advertirle, que esta Agencia no tiene Comisionados ni Delegados representantes, pues el que desee contratarse ha de personarse en su domicilio: Plaza de Jáudenes, núm. 29, antes del día 12 de Febrero próximo.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL